

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA BONO DE VIVIENDA PARA UNA VIDA MEJOR ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS) Y LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA).**

**Reunidos**

Generales del Doctor **DANILO ARNALDO ALVARADO RODRÍGUEZ**, Sub-Secretario de asuntos Administrativos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), Mayor de Edad, casado, hondureño de este domicilio, con Numero de Identidad 0801-1965-00230 nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo 189 - A de fecha 25 de junio de 2018 Acuerdo de Nombramiento Ministro por Ley 079-SEDIS-2018; y **SANDRA BERENICE MORENO BARAHONA**, mayor de edad, casada, Arquitecta, ciudadana de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de Identidad N° 0801-1975-01317, de este domicilio, actuando en mi condición de Sub Directora Ejecutiva de la **COMISION NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, condición que acredita mediante Acuerdo de Nombramiento N° 006-2017 de fecha 24 de marzo de 2017; y con facultades suficientes para firmar este tipo de contratos según Acuerdo no. 24-2017 del Acta 013-2017 de fecha 7 de septiembre de 2017; y quien en lo sucesivo se denominará **CONVIVIENDA**, con amplias facultades para celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, en adelante llamado "**EL CONVENIO**" que se regulará por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**ANTECEDENTES.**

**CONVIVIENDA** es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la Republica, de interés público, con personalidad jurídica propia, de duración indefinida, con patrimonio, independencia administrativa, técnica y financiera, cuya finalidad es la creación, articulación, rectoría y coordinación del Programa Nacional de Vivienda, como una respuesta efectiva al problema social de la vivienda que enfrenta la mayoría de la población, concentrando en una sola entidad la formulación de políticas y programas en materia de vivienda.

**SEDIS**, fue creada dentro de la Administración Pública Centralizada como Secretaría de Desarrollo Social y Red Solidaria mediante Decreto Legislativo No. 193-2009, del 16 de diciembre de 2009 publicado en el Diario oficial la Gaceta No. 32,090 reformado por el Decreto Legislativo No. 31-2010 del 16 de junio de 2010, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 32,239 que la define como Secretaría de Desarrollo Social.- Actualmente el Decreto Legislativo No. 266-2013 que contiene la Ley Para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia, en la reforma al artículo 29 numeral 4 de la Ley General de la Administración Pública, la establece como Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, siendo éste el órgano encargado de todo lo concerniente a la formulación, coordinación,

ejecución y evaluación de las Políticas Públicas en materia de Desarrollo e Inclusión Social, así como de la planificación, administración y ejecución de los Programas y Proyectos que se derivan de esas políticas, cuyo fin es la reducción de la pobreza y extrema pobreza, dirigidos a grupos vulnerables y los orientados a la niñez, juventud, pueblos indígenas y afro hondureños, discapacitados y personas con necesidades especiales y adultos mayores.

En fecha diez de octubre de dos mil catorce, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-067-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el diecisiete de octubre de dos mil catorce, se aprueba la Política Nacional de Bonos de Vivienda del Gobierno de La República.

Siendo que **CONVIVIENDA** es el ente responsable de la articulación de la Política Nacional de Vivienda y que La **SEDIS** cuenta con una plataforma de Programas Comunitarios que le permiten tener contacto directo con la población meta a la cual requiere atender **CONVIVIENDA** de forma integral bajo la cobertura del Programa de Vivienda Vida Mejor, que tiene por objeto la dotación de vivienda a las familias hondureñas en situación de extrema pobreza.

Hemos convenido celebrar, como en efecto se celebra, el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS) Y LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, el que se regirá por los términos y cláusulas siguientes:

**CLÁSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto establecer las coordinaciones que se llevarán a cabo entre la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos **CONVIVIENDA** y la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social **SEDIS**, con el fin de articular esfuerzos para contribuir a la reducción de los índices de pobreza de la población hondureña, beneficiando a las familias hondureñas de bajos ingresos, a través del control y seguimiento de los diferentes Programas coordinados por **CONVIVIENDA** y la atención integral de las familias en extrema pobreza brindada por **SEDIS**.

**CLÁSULA SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** 1. Procurar que las familias que sean beneficiadas con bonos de vivienda a través de **CONVIVIENDA** serán adicionalmente beneficiadas con el Programa de Mejores Familias y otros programas complementarios por parte de **SEDIS**. 2. **SEDIS** Coordinará con los beneficiarios del Programa Social Guías Familia las acciones de apoyo en levantamiento de información relevante de verificación de datos solicitados por **CONVIVIENDA**. 3. Serán compartidas las bases de datos de los aspirantes de los bonos de vivienda, insumo necesario para ser considerada de verificación ante el Centro de Información del Sector Social **CENISS**.

**CLÁUSULA TERCERA. NATURALEZA DEL CONVENIO** El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos de este.

**CLÁUSULA CUARTA. LAS PARTES** se comprometen a darle cumplimiento a las obligaciones necesarias para la correcta ejecución del presente **CONVENIO**, para la consecución de este: **ES RESPONSABILIDAD DE CONVIVIENDA:** 1. Proporcionar los datos e información a **SEDIS** concerniente a los beneficiarios del bono de vivienda por parte de los programas de la Comisión y aquella que requiera para la ejecución de los compromisos contraídos mediante el presente Convenio. **ES RESPONSABILIDAD DE SEDIS:** 1. Otorgar beneficios de los programas de la plataforma de Vida Mejor que maneja, a los beneficiarios de los bonos de vivienda otorgados por parte de **CONVIVIENDA**, siempre que estos apliquen y sean sujetos según los requisitos de dichos beneficios. 2. Compartir con **CONVIVIENDA** sus bases de datos de los beneficiarios de las viviendas o mejoras realizadas por **SEDIS** a nivel nacional. 3. Poner a disposición de **CONVIVIENDA** según la disponibilidad de la Secretaría, el apoyo de los beneficiarios del Programa Social Guías de Familia según las solicitudes específicas de **CONVIVIENDA**, como el monitoreo de proyectos, levantamiento de información y otros.

**CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA Y DURACION.** El presente convenio tendrá duración de **TREINTA Y SEIS (36) MESES** y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

**CLAUSULA SEXTA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser reformado o modificado total o parcialmente en algunas o en todas sus cláusulas por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, dependiendo de las necesidades que pudieran surgir durante la ejecución de este, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación al presente Convenio se deberá materializar por medio de adendum o acuerdo separado que deberá ser acordado previa notificación por escrito entre las **PARTES**.

**CLAUSULA SEPTIMA. CAUSAS DE SUSPENSION, RESOLUCION Y RESCISIÓN DEL CONVENIO:** **LAS PARTES** podrán **SUSPENDER** temporalmente, en todo o en parte y de común acuerdo el presente Convenio siempre que medie justa causa, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Convenio continuará, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión. Se podrá invocar la **RESOLUCIÓN** del Convenio por las siguientes causas: **a)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **b)** El mutuo acuerdo de las partes. – El Convenio podrá ser **RESCINDIDO** por las siguientes causas: **a)** El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas.

**CLAUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio, terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto de este o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna, por las siguientes causas: **1.** Incumplimiento de las obligaciones a satisfacción de ambas partes **2.** Mutuo consentimiento de las Partes. **3.** Cuando una de las **PARTES** notifique por escrito a la otra su voluntad de su disolución, con previa y debida justificación. **4.** Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas dentro del presente Convenio. En el caso de terminación del presente Convenio se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días hábiles sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deberán ser finalizadas conforme a los compromisos adquiridos, salvo mutuo acuerdo de las **PARTES**, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos o de otra índole que estuvieren pendientes.

**CLAUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES** manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y para todo lo no previsto en este Convenio y que dé lugar a controversias o conflictos relacionadas directa o indirectamente con este Convenio, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación de este, serán en primera instancia resueltos amigablemente por las partes, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país.

**CLAUSULA DECIMA. INTEGRIDAD.** Ambas partes acuerdan que en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que únicamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado podemos instaurar una cultura de transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA. NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso, notificación o requerimiento que las partes deban dirigir en virtud del presente **CONVENIO**, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:



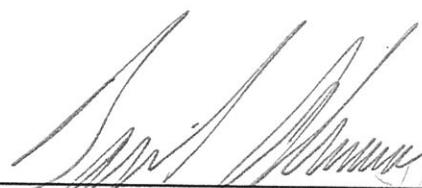
**CONVIVIENDA:** Dirección: Colonia Lomas del Guijarro, Al lado del Centro Comercial Galerías, frente a Elements, Tegucigalpa M. D. C; Teléfono fijo (504): 2221-1923, 22211808, correo electrónico: sandra.moreno@convivienda.gob.hn

**SEDIS:** Dirección: Colonia Tepeyac, cuarto piso, frente a Restaurante Palacio Real, Tegucigalpa, Honduras, Centroamérica. Teléfono fijo (504): 2239 4182, 22394182, correo electrónico: Glenda.mgc@gmail.com y andres\_cal012@yahoo.com.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo, que han revisado y analizado plenamente todas y cada una de las cláusulas y contenido de este Convenio y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de todo lo antes indicado firman las partes el presente Convenio en dos (02) ejemplares originales de igual validez, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (16.10.18).

  
  
SANDRA BERENICE MORENO B  
SUB-DIRECTORA EJECUTIVA  
CONVIVIENDA

  
  
DANILO ARNALDO ALVARADO RODRIGUEZ  
SUB - SECRETARIO DE ESTADO SEDIS